



CUT: 203283-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0236-2025-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 25 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo generado con CUT N° 203283-2024, y solicitud tramitada ante la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, presentado por Apolinaria Gregoria Prudencio Huari, respecto a extinción de licencia de agua por renuncia del titular y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua;

**Que**, el artículo 70° de la Ley antes mencionada, señala que los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del Titular; 2 Nulidad del acto administrativo que le otorgo, 3. Caducidad, 4. Revocación y 5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.

**Que**, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 227-2009-ANA/ALA/CSCH, del 25/08/2009 se otorgó licencia a la Comisión de Usuarios Tuti, para el bloque de riego La Calera con código PCSC-47180-B01, hasta 3.3248 hm<sup>3</sup> anuales, para riego de 267.93 hectáreas, del cual se otorga hasta 12409.16 m<sup>3</sup>/año proveniente del riachuelo Larquenso para 1.0 hectárea de riego en el predio Ccocha – Huasa con código catastral 000007, ello a favor de Apolinaria Gregoria Prudencio Huari, localizado en el distrito Tuti, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

**Que**, a través del documento del visto, la Sra. Apolinaria Gregoria Prudencio Huari, solicitó la extinción de la licencia de uso de agua por renuncia de la titular otorgada mediante Resolución Administrativa N° 227-2009-ANA/ALA/CSCH de fecha 25 de agosto de 2009;

**Que**, el petitorio, ha merecido la evaluación técnica por el profesional de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, mediante Informe Técnico N° 0094-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JRFM de fecha 09/12/2024, se concluyó que, la solicitud de extinción se debe a

que el predio Ccocha - Huasa se traslapa con la propuesta del área Bloque de riego Larquenso, para el cual el Comité de Usuarios de Agua Larquenso - Huallaja - Hipo ha solicitado una licencia de uso de agua en bloque. El análisis técnico realizado mediante el Informe Preliminar N° 0003-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JRFM concluyó que la solicitud del Comité Larquenso es viable y recomendó la renuncia de la Sra. Prudencio a su licencia individual para poder integrarse al nuevo Bloque Larquenso. La Comisión de Usuarios Tuti, al cual está asociada la licencia de la Sra. Apolinaria Prudencio, ha aceptado su retiro voluntario; finalmente se concluyó que la solicitud de extinción de licencia por renuncia de la Sra. Apolinaria Gregoria Prudencio Huari cumple con las condiciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 29338;

**Que**, con el visto del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la extinción por renuncia del titular de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada a favor de Apolinaria Gregoria Prudencio Huari mediante la Resolución Administrativa N° 227-2009-ANA/ALA/CSCH, captada del riachuelo Larquenso, licencia que fue asignado para 1.0 hectárea de riego en el predio Ccocha – Huasa con código catastral 000007, localizado en el distrito Tuti, provincia de Caylloma, conforme a los considerandos glosados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la reversión del volumen anual de agua, materia de extinción de 12,409.16 m<sup>3</sup> a la fuente natural de agua proveniente del riachuelo Larquenso, siendo ésta de dominio del Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia, declarada mediante la presente resolución y la licencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la notificación de la presente resolución a Apolinaria Gregoria Prudencio Huari, asimismo hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca. Y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/ALA.CSCH.